

DECRETO ALCALDICIO N° 1725 /
APRUEBASE CONVENIO QUE INDICA.
REQUÍNOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

26 JUN 2025

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 15.05.2025 que aprueba contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la empresa Servicios Integrales Tresur Spa y autoriza emisión de orden de compra.

El Memo N°807 de fecha 26.06.2025 de la Dirección de Secpla, que remite "Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requinoa y empresa de aseo Servicios Integrales Tresur Spa de fecha 24.06.2025, en atención al bono para trabajadores del rubro de la "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.722, asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo entre junio a diciembre del presente año 2025. El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requinoa en atención al bono para trabajadores es de \$25.549.573 y el monto a transferir a la empresa Servicios Integrales Tresur Spa correspondiente a los siete meses mencionados es de \$14.255.780, constituyendo un monto mensual por trabajador de \$92.570. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 22 trabajadores.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba presupuesto municipal 2025.

DECRETO :

APRUEBASE "Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requinoa y empresa de aseo Servicios Integrales Tresur Spa de fecha 24.06.2025, en atención al bono para trabajadores del rubro de la "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.722, asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo entre junio a diciembre del presente año 2025. El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requinoa en atención al bono para trabajadores es de \$25.549.573 y el monto a transferir a la empresa Servicios Integrales Tresur Spa correspondiente a los siete meses mencionados es de \$14.255.780, constituyendo un monto mensual por trabajador de \$92.570. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 22 trabajadores.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB/LGE/TUS/DMS/aqr

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Finanzas (1)
Secpla (1)
Aseo y Ornato (1)



MEMO: _807_/

REF. : Remite convenio que indica.

REQUINOA, 26 de junio del 2025.

**DE : DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA**

**A : CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)**

1. Junto con saludar cordialmente, mediante el presente se remite "Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requinoa y empresa de aseo Servicios Integrales Tresur Spa de fecha 24.06.2025, para solicitar su aprobación en atención al bono para trabajadores del rubro de "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.722, asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo comprendido desde junio hasta diciembre del año 2025.

El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requinoa en atención al bono de aseo para trabajadores es de \$25.549.573 y el monto total a transferir correspondiente a los siete meses mencionados a la empresa Servicios Integrales Tresur Spa es de \$14.255.780. La cantidad mensual a traspasar a la empresa es de \$2.036.540, correspondiendo a cada trabajador un monto de \$92.570. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 22 trabajadores. Igualmente, es preciso indicar que el pago del mes de junio se ejecutará en el mes de julio.

2. Lo anterior para su aprobación mediante Decreto Alcaldicio.



**DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA**

DMS/ aqr

Distribución:

- Alcaldía
- Aseo y Ornato
- Secpla.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA Y
EMPRESA DE ASEO SERVICIOS INTEGRALES TRESUR SPA

En Requínoa, 24 de junio de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, R.U.T. N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra, a Servicios Integrales TRESUR Spa., Rut N°77.558.148-4, representada legalmente por José Arturo Eduardo Vargas Román, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en camino a Marchant Pereira N° 150, oficina 1002, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de ejecución de "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barridos de Calles, comuna de Requínoa", suscrito con fecha 12 de mayo de 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 15 de mayo de 2025 que también autoriza la emisión de orden de compra, por un periodo de 12 meses, contados desde el primer día hábil del mes de junio de 2025 hasta junio de 2026, para la ejecución del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barridos de Calles, comuna de Requínoa".

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02 relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 08, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo de 2025, que determina y transfiere montos correspondientes a Municipalidades de indica, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02 relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 08, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo de 2025; la I. Municipalidad de Requínoa transfiere, por este acto, de forma mensual, a Servicios Integrales Tresur Spa la suma de **\$2.036.540**, mediante transferencia bancaria a la empresa, es relevante mencionar que el pago del mes de junio se ejecutará de forma conjunta con el mes de julio de 2025, debido a la fecha de aprobación del convenio. Cabe señalar que en caso de que se produzca una desvinculación entre la empresa y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, no se procederá a pagar este monto.

CUARTO: Por su parte, la Empresa de Aseo Servicios Integrales Tresur Spa, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante los meses desde junio hasta diciembre de 2025, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 08, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la fecha 07 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución N°08 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 07 de marzo de 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$21.483.868.000.-** (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se



distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Requínoa la transferencia de una suma total de **\$25.549.573**, en consecuencia la suma a transferir para el pago de la empresa Servicios Integrales TRESUR que corresponde a los meses de junio a diciembre de 2025 es de **\$14.255.780**, constituyendo un monto mensual por trabajador de **\$92.570**.

Cuadro demostrativo:

Monto total asignado a la I. Municipalidad de Requínoa para pago de bono de aseo 2025	Monto total a pagar a la empresa durante el periodo junio-diciembre de 2025 (por 22 trabajadores)	Monto mensual a pagar a la empresa durante el periodo de siete meses de junio a diciembre de 2025 (por 22 trabajadores)	Monto mensual a pagar a cada trabajador (por 22 trabajadores)
\$25.549.573	\$14.255.780	\$2.036.540	\$92.570

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa de Aseo Servicios Integrales TRESUR destinará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades de los meses desde junio a diciembre de 2025, del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Requínoa para la Empresa Servicios Integrales TRESUR, durante los meses desde junio hasta diciembre el presente año 2025.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante los meses desde junio hasta diciembre del presente año 2025, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por el periodo del 01 de junio 2025 al 31 de Diciembre de 2025. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2025, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal **no es tributable ni imponible**.
- e) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.



- f) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Oficina de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Requínoa, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- g) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de José Arturo Eduardo Vargas Román, para comparecer en representación convencional de doña Gioconda Elizabeth Logan Mora, quien es la representante legal de Servicios Integrales Tresur Spa, consta en escritura pública de Mandato General suscrita con fecha 11 de marzo de 2025 en la Novena Notaría de Santiago, ante su Notario Titular, Don Pablo González Caamaño, repertorio 1241-2025.-

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
JOSE ARTURO EDUARDO
VARGAS ROMAN
2025.06.25 15:19:56 -0400

PP JOSÉ ARTURO VARGAS ROMÁN
RUT N° 12.282.392-K
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES TRESUR
CONTRATISTA



WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
RUT. N° 8.278.834-4
ALCALDE